

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2768** *Elevando a definitiva la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Recogida de Basura.*

#### **Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

#### **Hace saber:**

Ha quedado elevado a definitivo, en virtud de la presunción del art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2016 de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basura.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación se transcribe el acuerdo en su parte dispositiva y el texto íntegro de las citadas Ordenanzas:

"5.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA.

Se somete a la consideración del Pleno Municipal, para su aprobación, si así lo estima oportuno, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 20 de abril de 2016, que literalmente dice:

"Se da cuenta a la Comisión del proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura que eleva la Alcaldía para su estudio y dictamen, la cual transcrita literalmente es como sigue:

"Esta Alcaldía considera necesario modificar, a la vista de los datos facilitados por la Excma. Diputación Provincial de Jaén, Consorcio del Guadalquivir, que es el encargado del servicio de Tratamiento y Gestión de R.S.U.

Se justifica la necesidad de modificación en cuanto a la Tasa por recogida de Basura, en que esta Ordenanza no se ha modificado y actualizado desde el año 2012. Por tanto es necesario proceder a una nueva actualización por el desfase existente entre los gastos soportados y los ingresos que se realizan, tal y como se acredita en el estudio económico y financiero. El desfase producido en 2015 ha sido de 32.056,08 €, situación insostenible, puesto que el déficit tarifario por la prestación de este servicio se viene arrastrando desde hace varios ejercicios.

El canon a satisfacer a RESUR para el ejercicio de 2.016 es de 245.292,84 €.

Con la modificación propuesta se pretende aproximar el coste del servicio a la financiación del mismo, teniendo además en cuenta que la actual situación económica por la que pasan la mayoría de las familias de nuestro municipio hace aconsejable una subida prudente, después de haber tenido la tarifa congelada cuatro años.

De esta forma se propone que la Ordenanza fiscal se actualice de la siguiente forma:

A) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR RECOGIDA DE BASURA:

Modificación del artículo 7º de la Ordenanza reguladora, que quedará redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 7.º.-Cuota Tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa: distinguiéndose tres epígrafes:

*Epígrafe 1.-Viviendas.*

- Por cada vivienda en general al trimestre: 17,30 euros.

*Epígrafe 2.-Establecimientos comerciales, industriales o mercantiles.*

- Por cada establecimiento, tales como bares, cafeterías, hoteles, pensiones, salas de fiesta, discotecas, tiendas de alimentación, supermercados, oficinas bancarias, comercios y similares; al trimestre: 35,11 Euros.

- Despachos profesionales, al trimestre: 22,55 Euros

*Epígrafe 3.-Cocheras aisladas o separadas de las viviendas y comunidades de vecinos.*

1. Por cada cochera, al trimestre: 5,89 Euros

2. Por cada Comunidad de vecinos, al trimestre: 6,62 Euros

Dichas cuotas, que tienen carácter irreductible, se verán incrementadas con el I.V.A. que corresponda en el momento del devengo de la tasa, en caso de proceder.

Fijar como fecha de entrada en vigor de la modificación el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación en el primer trimestre devengado posterior al de su entrada en vigor. Arjona, 8 de febrero de 2016. El Alcalde, Fdo.: Juan Latorre Ruiz.”

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, informa favorablemente la propuesta de modificación que ha sido transcrita, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

*Primero.*-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura en la forma en que se propone.

*Segundo.*-Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.”

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que componen legalmente el Pleno, acuerdan aprobar el dictamen que antecede en todos sus términos.”

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso - Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Arjona, a 09 de Junio de 2016.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.